

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administracion, calle de la Compañia, núm. 5. — Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la administracion. — En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tanguo, Obra Pia, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes. — Fuera de la capital: 9 reales idem. — En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.

A precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos de Madrid del día 5 tomamos las siguientes noticias:

En real orden dirigida á los regentes de las audiencias de la Habana y Puerto-Rico, se ha dispuesto:

1.º Que las multas que segun el art. 42 de la ley de enjuiciamiento civil pueden imponer los jueces de paz, se sustituyan en caso de insolvencia con dias de arresto, á razon de uno por cada 5 escudos de multa, sin que nunca puedan exceder de 10.

2.º Que los jueces de paz actúen con sus secretarios y no con los escribanos para llevar á efecto lo convenido en los actos de conciliacion y para la ejecucion de las sentencias pronunciadas en los juicios verbales.

Y 3.º Que los jueces de paz conozcan de los juicios verbales, tanto civiles como criminales, y que las autoridades locales y capitanes de partido continúen instruyendo las primeras diligencias criminales con arreglo á lo prescrito por la regla 2.ª, artículo 5.º, y artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10 de la real cédula de 30 de 1855 y demás disposiciones posteriores.

Habiendo vuelto á aparecer el cólera morbo en Buenos-Aires, se han declarado sucias las procedencias de la república Argentina, y sujetas al trato correspondiente.

Mientras se adquieren por el gobierno noticias acerca de la existencia del cólera entre los moros del Riff, se ha dispuesto que las procedencias de dicho punto y de las posesiones de Africa vayan á un lazareto de observacion.

Un comerciante llama la atencion de un periódico, sobre la conveniencia de que el gobierno declare que, habiendo desaparecido el cólera de la Habana, serán admitidos libremente en la península los buques que traigan patentes limpias, segun dispone la ley de sanidad.

Esperando esa declaracion no se hacen las remesas de onzas á las Antillas de Inglaterra, Francia y España como se acostumbra en esta época del año, y continúan los fletes altos á causa de los gastos de cuarentena, influyendo notablemente ambas cosas en el valor de la zafra de azúcar, y causando perjuicios de grande consideracion, mas sensibles en las circunstancias actuales no habiendo fundamento para ello.

Se ha autorizado á D. Saturnino Garcia de la Puente para establecer un edificio permanente de baños en la playa del arrenal de Castro-Urdiales.

El gobernador de Fernando Poó y sus dependencias participa con fecha 27 de diciembre del

año último que no ocurría novedad en la colonia, siendo relativamente bueno el estado sanitario.

Durante el mes de noviembre no han entrado en aquel hospital mas que cuatro enfermos, de los cuales murió uno.

Segun el Almanaque estadístico, en 1864, último año á que se refieren los datos oficiales publicados, continúan siendo Francia, Inglaterra y Cuba las que figuran con mayores cifras, tanto en el comercio de importacion como en el de esportacion. Los valores de las mercancías que arribaron á nuestros puertos procedentes del vecino imperio, representan el 37 por 100 de la importacion total, las inglesas el 27, las de la isla de Cuba el 11, y todas reunidas el 75 por 100, lo mismo que en el año 1863. Las cantidades enviadas al Reino-Union representan el 29 por 100 de la esportacion total; las remitidas al vecino imperio el 28, las destinadas á Cuba el 18, y todas reunidas el 75 por 100.

CORREO DE PROVINCIAS.

VALLADOLID.—La compañía de los caminos de hierro del Norte de España y la Sociedad general del Crédito Moviliario español, van á celebrar junta extraordinaria. El objeto de ambas reuniones que se verificarán los dias 4 y 6 de abril próximo, viene á ser uno mismo, pues el anuncio de la compañía del Norte dice que es para deliberar acerca del arreglo de la deuda de la misma y el de la de Crédito para deliberar tambien:

1.º Sobre un proyecto de convenio con la compañía de los caminos del Norte de España para el arreglo de los anticipos hechos á esta compañía por la Sociedad general de Crédito Moviliario español.

2.º Sobre un convenio referente á la adquisicion de 57,000 acciones de la Sociedad general de Crédito Moviliario español.

3.º Sobre la reduccion del capital social por medio de la anulacion y amortizacion de dichas acciones.

4.º Sobre las modificaciones de los estatutos que con motivo de esta operacion serian necesarias, y sobre cualesquiera otras modificaciones que el consejo de administracion crea deber someter á la junta.

CATALUÑA.—Se asegura que el Sr. Salamanca se ha encargado de la conclusion de la via férrea de Gerona hasta la frontera francesa.

ANDALUCIA.—De Pozoblanco, provincia de Córdoba, escriben que en la noche del 30 del pasado fué robada la iglesia parroquial de Villanueva, pueblo importante de aquel partido judicial.

La iglesia se encontró cerrada, como si nada extraordinario hubiera ocurrido, pero al penetrar en ella el encargado de abrir las puertas, se apercibió del robo.

Todas las alhajas han desaparecido, hasta los copones: nada ha respetado la mano sacrilega de los malvados. Se hace subir á 2,000 duros el valor de los objetos robados.

GALICIA.—Ha fallecido en Pontevedra en la noche del domingo pasado, la señora madre del distinguido general de marina señor Mendez Nuñez, jefe de la escuadra del Pacifico. Lo sentimos vivamente.

AREVALO 4.—El mercado celebrado en esta villa en el dia de hoy, ha sido de gran concurrencia y abundante en sus granos, como tambien de bastante animacion en los compradores á los mismos, y los precios corrientes en los referidos granos segun sus clases se demuestran á continuacion:

- La fanega de trigo de 68 á 73 rs.
La id. de cebada de 31 á 33 rs.
La id. de centeno de 40 á 41 rs.
La id. de algarrobas de 31 á 33 rs.
La id. de garbanzos de 100 á 160.

BALEARES.—El gobernador de las Baleares participa al gobierno que ha aparecido en dos pedregos del distrito de Mercadal (Menorca) una epizootia calificada por el subdelegado de veterinaria de fiebre pútrida.

CANARIAS.—Los periódicos de Santa Cruz de Tenerife se ocupan con preferencia de la supresion de la escala que hacian en aquel puerto los vapores correos de las Antillas, y se lamentan de los perjuicios que esta medida ocasiona al comercio de las islas y al público en general.

CUBA.—El Cronista de Nueva York trae despachos telegráficos de la Habana que alcanzan al 19 del pasado.

La inexactitud de las cotizaciones del oro, recibidas de Nueva York por el cable, produjeron serios trastornos en la bolsa, causando graves pérdidas á algunos comerciantes.

Se habia experimentado un ligero terremoto en Trinidad. En la Habana soplabá el viento Norte y habia mar gruesa. Estas son las únicas noticias interesantes.

De Puerto-Rico dicen con fecha 30 de diciembre que se habia impuesto cuarentena á los buques procedentes de Santhomas á causa de la aparicion del cólera.

Habana 18.—Tenemos noticias de Trujillo, Honduras, hasta el 27 de diciembre.

Habian ocurrido cuarenta casos de cólera en aquel puerto.

En el interior se temia una revolucion.

Se trabajaba con grande actividad en los lavaderos de oro, y se proyectaba dar mayor ensanche á este ramo de la industria.

Salió el Morro Castle para Nueva-York.

Idem 19.—Tenemos noticias de Jamaica hasta el 11 del presente.

La reina habia enviado instrucciones al gobernador, avisándole que en lo adelante todos los empleados de responsabilidad de la isla serán nombrados en Inglaterra y que en la eleccion se evitará toda parcialidad. Esta ley se estiende tambien á las judicaturas de reciente creacion.

En Kingston se esperaba muy pronto al señor George Grey que de Nueva Zelandia se dirige á su país.

Se estaba preparando una ley relativa á los deudores insolventes.

El vapor de los Estados Unidos Minnesota, llegó á Aspinwall, procedente de Santhomas, desde donde fué sondeando para tender el cable que ha de unir aquella línea con Nueva York.

El barco Coronet, de Plymouth para Panzacola, encalló en Barebush y se perderá completamente.

Las noticias de Nassau alcanzan al 14.

Habia quejas porque los vapores de la línea americana habian dejado de entrar en la bahía.

La legislatura de Nueva Providencia debió reunirse en febrero y se esperaba que se aumentase el tanto por ciento de la contribucion y que se revisase la tarifa de los efectos de importacion.

El 9 del presente se celebró una esposicion de agricultura, en la que figuraron muestras de azúcar y miel de la zafra actual.

Se habia abierto una suscripcion para erigir una iglesia católica.

Los incendiarios continuaban su tarea de destrucccion.

En la cuestion del buque danés Beante, que naufragó en la isla Mayiguana, mandó el tribunal el pago del 50 por 100 á los que salvaron los restos y desestimó la peticion del pago total á causa del desacuerdo entre aquellos y el capitán.

En la isla Providencia reinaba un tiempo hermoso y la salud era buena. Un buzo, llamado Murphy, habia principiado las operaciones para recoger 10,000 pesos en oro del vapor Rhone que se fué á pique durante el huracan de 29 de octubre.

CORREO ESTRANJERO.

INGLATERRA.—Los fenianos han atacado últimamente la torre de Duncannon, junto á Waterford. La sorpresa habia sido descubierta por avi-

Comandante, está se habia fugado para evitar que cometiese una tontería.

Fernando estaba mas pálido que un cirio; pero el desahogado Gaston prosiguió en estos términos:

—Sin duda en esa época os sucedió la aventura de la pedrada. Un mes mas tarde la habriais encontrado quizá en el teatro, en traje de princesa ó de pastora. El dia en que la volvimos á ver mis amigos y yo, venia de la iglesia con un devorante en la mano y con los ojos bajos; ni mas menos que una colegiala. La seguí en la calle hasta su casa y la propuse una cena; ella rehusó al principio con un aire suave y triste que me admiró. Mientras estábamos conversando, subí con ella á su habitacion, es decir, al nido blanco; la animé con empeño á aceptar la cena, y rehusó de nuevo, y como yo insistiese, esforzándome para alegrarla, tomó un juego de naipes y lo barajó. Ella daba á esa operacion suma importancia. Cuando acabó, arrojó las cartas, exhaló un suspiro y se puso de rodillas ante una imagen de la Virgen; oró largo tiempo, se levantó con los ojos arrasados en lágrimas y me dijo que estaba dispuesta á seguirme. Todo eso me habia conmovido un poco; pero por la noche, despues de haber cenado, ya no me acordaba de ello. Y así viviamos hacia cinco ó seis dias, cuando yo os encontré en la Plaza de Armas.

Gaston hubiera podido alargar todavia la conversacion sin miedo de ser interrumpido; Fernan-

place. El amor tiene de divino y misterioso el no dejarse gobernar por la regla y el buen sentido.

Una jóven es hermosa, honrada y pura; su corazón es como una azucena sin mancha; ella os ama y vos la amais. ¡Buen negocio! estupendo prodigio! Pero la pobre razon de todos, tuerta y coja, haria otro tanto; y yo conozco á necios rematados que se han hallado bien así. Lo sublime del amor es adherirse á quien no lo merece; y hé aquí por qué no pertenece á la tierra. Uno encuentra á una cortesana, una prostituta, si lo preferís, una corredora de aventuras, una especie de gitana errante que baila despues de haber cantado, como la hormiga lo aconsejaba á la cigarra, y uno le da su corazón; su alma, toda su ternura; nos esforzamos por rescatar sus faltas, lavar sus manchas, borrar su vergüenza, nos dedicamos enteramente á ella y venga lo que viniere, digan lo que dijeren, hagan lo que hicieren, la amamos antes, la amamos despues, la amamos siempre. Libres son los sabios de no aceptar esto: por mi parte lo encuentro bello; y si mi corazón no me dijera que el amor viene del cielo, eso solo me convenceria de ello.

Discutiendo así llegaron á Fontgraviere, donde Laura y el señor de Marsane saboreaban la luna de miel. La dicha es compasiva, y como ellos la debian á Fernando, le prodigaron mil agasajos y cuidados; pero la enfermedad de Fernando estaba en el corazón; nada consolaba su melancolía y la

soledad era la cosa que menos le entristecía. Laura, que le amaba con una amistad fervorosa y vivaz, habiendo comprendido que solo el amor era la causa de aquella negra pena, se habia empeñado en curarle y buscaba en otro amor un remedio á aquel amor fatal. Vivía allí cerca una jóven de índole grave, dotada de calma y á quien la tristeza de Fernando conmovia mas de lo que hubieran hecho el brillo y talento del señor de Chantefure.

Laura se figuró que la señorita Estela de Braine estaba destinada por el cielo para volver á Fernando el reposo y la esperanza que habia perdido. Oloró de tal manera que una estrecha simpatía nació entre ellos, serena y grave por parte de Fernando, mas tierna y dilatada por parte de Estela. Cuando creyó que esa simpatía habia echado profundas raíces en sus corazones, Laura preguntó á Fernando si no se creeria muy desgraciado casándose con la señorita de Braine.

—¡Yo casarme con esa niña! exclamó Fernando.

—¡Una niña que tiene diez y ocho años! En fin, primo mio, á pesar de su juventud que os espanta, ¿la quereis?

—Miradme bien, Laura, y decidme si yo soy de la madera de que se hacen los maridos...

—Enteramente á mi gusto.

—¿Viejo y triste como soy?

—Estela os rejuvenecerá y os distraerá.

—¡Sin poder ya amar nada!

—Nada! es muy poco para que yo lo crea.



sos previos, y el puesto se hallaba guarnecido. Al presentarse los agresores salió a su encuentro un destacamento de tropa, la que con bayoneta calada se adelantó, intimando al jefe que la mandaba la rendición de los rebeldes. Mas del grupo de estos se oyó la voz de firmes, seguida de una descarga, de la que resultó un soldado herido, según anuncia el telégrafo; hecho en el que no convienen las cartas recibidas, según las cuales no ocurrió desgracia entre la tropa. Contestó esta á su vez al fuego, y se cree que resultaron heridos varios de los insurgentes, sin que se lograra la captura de ninguno de ellos, pues se retiraron, y aunque perseguidos no pudieron ser alcanzados.

—El Times fotografía en pocas palabras el estado de la expedición de Abysinia.

«Hasta ahora, dice, los únicos que han padecido en el negocio de Abysinia son las acémilas, los conductores de ellas y los contribuyentes ingleses.

¡Que siempre han de ser las víctimas los pobres contribuyentes!

TURQUIA.—Aumenta la agitación en las provincias tarcas limítrofes del Danubio, á pesar de la actitud favorable que muestran á la Puerta las potencias de Occidente.

FRANCIA.—Se dice que aun no está decidido en las regiones oficiales si se retirará ó no la ley de imprenta; depende del resultado de las negociaciones entabladas con la mayoría.

—El cuerpo legislativo francés ha terminado la discusión general de la ley de imprenta. En la sesión de anteayer, según anuncia el telégrafo, ha desechado un contra proyecto mas liberal aun, defendido elocuentemente por Emilio Ollivier. El 4 ha debido hablar Mr. Rouher, ministro de Estado, y se cree que su intervencion en el debate produciria la aprobacion del artículo primero, que es el fundamental de la ley.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Habana 1.º de febrero (por el cable).—El vapor-correo Infanta Isabel, que debió salir el día 20, no pudo efectuarlo hasta ayer 31, á causa del temporal. Salud pública, buena.

París 4.—El gobierno continúa en la indecision de si debe mantenerse el proyecto de ley sobre la prensa.

Corre el rumor de que el ministro de Estado, Rouher, ha ofrecido hacer dimision.

La presidencia de las flotas rusa y americana en el Mediterráneo, produce una viva sensacion en la opinion pública.

Brest 4.—El vapor Pereire ha llegado con la correspondencia de los Estados Unidos.

Londres 4.—Grandes inundaciones en Yorkshire y Gales.

París 4.—El artículo primero de la ley de imprenta suprimiendo la autorizacion previa ha sido aprobado por 215 votos contra 7.

París 13.—El Cuerpo legislativo aprobó el artículo segundo de la ley de imprenta; hoy se discutirá el tercero. El Constitucional dice que algunas bandas armadas, organizadas por jefes estran-

jeros en territorio rumano, se preparan á invadir la Bulgaria renovando los desórdenes.

Roma 4.—El Observatore desmiente la reunion de los representantes de los príncipes destronados con Francisco II, como tambien que el Papa haya ordenado á los obispos de Italia celebrar con un Te Deum la victoria de la Iglesia.

Viena 4.—Ha salido á luz el libro rojo con los documentos relativos á las cuestiones alemana, romana y de Oriente. Hace algunas reservas respecto á la cuestion alemana.

El conjunto del libro es pacífico.

La Abeja Montañesa.

SANTANDER 7 DE FEBRERO.

Mas y mas sobre la contribucion industrial.

LOS GREMIOS.

La reunion de los gremios se hace todos los años, y aquí viene á pelo lo que dijimos en nuestro primer artículo: «que todos los años se renuevan las llagas. Sabido es el escrúpulo con que se admite el cargo de clasificadores y síndicos, porque el que mas y el que menos tiene sus puntillos de amor propio, y por lo tanto á nadie le gusta malquistarse con los que, por profesar el mismo arte, le miran de reojo; pero no hay mas remedio que admitirlo, porque aunque es gratuito, es obligatorio.

El nombramiento de síndicos y clasificadores se hace por los que concurren al llamamiento que con este objeto hace la administracion. Claro es que el que no concurre al llamamiento no tiene voz ni voto, por lo tanto, ha de pasar por lo que la junta determine.

Cinco individuos de una misma industria forman gremio. Es decir, que cuando en una misma poblacion hay cinco establecimientos de una misma industria, la administracion se desentiende del reparto, sometiéndose completamente á la decision del gremio. Cinco individuos forman gremio... Pues bien; supongamos, que no es mucho suponer, que de esos cinco individuos hay dos parejas que son hermanos ó padres, ó hijos, (nada mas natural, puesto que las industrias de los padres suelen continuarlas los hijos.) Reúnanse el día de la junta las dos parejas pertenecientes á las dos familias, y supongamos que por un accidente cualquiera, falta el que es solo (1). Los clasificadores y síndicos han

(1) Este caso ha sucedido ya en un pueblo,

de nombrarse por los presentes á la junta; por lo tanto el nombramiento ha de recaer en las dos familias.

Es decir, que dos clasificadores y un síndico, que son entre si familia, clasifican á un 4.º y un 5.º individuos, de los cuales pertenece el primero á la familia de los clasificadores. ¿Me quieren Vds. decir qué tal saldrá el 2.º, ó sea el 5.º de la curdilla en el reparto de la contribucion? Claro es que este perjudicado protestará ante la administracion; pero esta, cumpliendo con su deber, pasará la protesta para que informe el síndico; que viene á ser como aquello del soldado que se quejaba en una esposicion de sus jefes, y puso el coronel en ella que pasase á informe de aquellos. Verdad es que le queda el recurso de protestar ante el Sr. Gobernador, ante la Diputacion provincial, ante la Direccion; pero vaya V. á molestar á tanta gente para 4, 5, 6, 7, 8, 9 ó 10 duros que puede importar el recargo. Además, estos necesitarian pedirse informes de unos á otros, hasta venir á parar otra vez al gremio. Lo lógico, lo natural es, que por falta de recursos ó por otra causa cualquiera abandone la cuestion y se resuelva á aguantar la carga, quedándole la esperanza de que al año siguiente será clasificador y se despachará á su gusto. Pero... ¡vana ilusion! La cuota de aquel año hace regla para el siguiente, y poco adelantará con ser clasificador ó síndico, si le contraresta la mayoría del gremio que son familia. Por contento puede darse si no le cargan la mano otra vez.

Supongamos, sin embargo, que el gremio se compone de gran número de individuos y se forman como se desea los clasificadores y síndicos. Sabido es, vuelvo á repetir, el escrúpulo con que se admiten estos cargos, por el temor de aumentar las rencillas que ya existen por ser de la industria; pero es obligatorio y no es fácil desentenderse; de modo que hay que serlo por fuerza. Claro es que una vez clasificador ó síndico, hay que echar pelillos á la mar, y dejarse de escrúpulos, y como naturalmente, en esto de pagar todo el mundo tira hácia atrás, puesto el reparto en manos de los clasificadores y el síndico, claro es que no han de dejar para sí la peor parte; ó no es cierto el refran que todos sabemos.

y con una industria, que no creo prudente el nombrar.

Pero puede haber mas; estos individuos tienen familias en la misma industria, tienen amigos, tienen enemigos, tienen clientela en la misma industria que se surte de géneros en el mismo establecimiento; más aun, llega el caso hasta de tener el clasificador varios establecimientos de la misma industria, que no llevan su nombre; y esto ¿quién sabe á cuánto puede dar lugar? Pero... dejémosnos de suposiciones, y admitamos todo de buena fé. Aun así, no es posible que el reparto sea justo y equitativo; porque ya digimos que no es posible justipreciar las utilidades de cada uno; hay que fundarse en apariencias, y las apariencias son una base falsa, porque las apariencias engañan.

Pero vamos á otra cosa. Supongamos que un individuo que se establece il gata tarde; es decir, que se establece despues de hecho el reparto gremial; y supongamos tambien, que no es mucho suponer, que el tal individuo empieza su carrera en la industria con pocos recursos, por lo cual merece mas que ninguno la consideracion á que dá derecho la ley; pues bien; precisamente el primer año, que es cuando tiene que vencer mas dificultades, precisamente es, cuando tiene que pagar la cuota por completo, siquiera importe tanto como el género que tenga en el establecimiento.

Muchas cosas pudiéramos decir todavía respecto al sistema de contribucion industrial que nos rige. Es tan larga la cadena de consideraciones á que se presta, que seria cuestion de no acabar nunca. Hemos empezado la tarea; dejemos algo para que la continúen otras plumas mejor cortadas que la nuestra, pues es asunto que bien lo merece en las actuales circunstancias. Ahora ó nunca.—FABIAN HERNANDEZ.

Tristísimo es el cuadro que presentan hoy muchos países que se reputaban acaso por los mas ricos y florecientes del mundo. La miseria, el hambre y las demás plagas que son secuela precisa de tanto malestar, se dejan sentir de una manera terrible. Y si en Europa ha llegado á ser alarmante esa situacion, acaso sea mayor y mas peligrosa en la América del Norte. Hé aquí lo que dice un diario respecto á este asunto:

«Citase como prueba del malestar que sufren los negocios en Nueva-York, y por

El debate duró un cuarto de hora; Laura insistiendo, Fernando defendiéndose á pié firme. Por fin, estrechado cada vez mas y sin poder coartar, refirió toda su historia á Laura. Ahora que conoces mi vida, dijo al terminar, vedá la señorita de Braine, y si despues de esta confesion, ella consiente todavia en casarse conmigo, sea enhorabuena! vos nos casareis. Al día siguiente, Laura tomó el brazo de su primo, é inclinandose á su oido, le dijo: He visto á Estela; acepta, y... LA CONFESION.—La señorita Estela de Braine era una de esas mujeres de corazón tierno y compasivo que se adhieren al dolor como otras al brillo de la reputacion. Lo que Laura habia referido de la historia de Fernando habia aumentado la simpatia natural que él tenía por un jóven tan desesperado en la edad de las esperanzas; se sintió atraído hácia él por un encanto irresistible, y se resolvió á casarse con él precisamente porque era desgraciado. En cuanto á Fernando, dejaba obrar. Despues de los acontecimientos que habian marcado los últimos meses de su vida, no le parecia que pudiese ser feliz ni desgraciado. Por la noche, Laura le proporcionó una entre-

todo para su viaje. El paje fué corriendo á buscar algunos caballos de posta; Fernando escribió una carta á Nelly, la cerró y marchó. He visto á Nelly por última vez, dijo cuando el coche salia de Tolon. Mira, Manilla, creo que á no haber sido yo un caballero, me habria fugado con ella hasta el último confin de la tierra. Olvidados juntos en algun desierto no habria creído comprar mi dicha muy cara con toda mi fortuna, mi rango, mis títulos! Aunque hubiéseis buscado la isla mas salcaje del mar del Sud, respondió Manilla, os habria seguido hasta allí un enemigo implacable. ¿Cuál? preguntó Fernando. El recuerdo. Lo habrais llevado con vos, y vuestra dicha no habria durado un día. ¿Comprendes tú acaso esas cosas? exclamó Fernando; uno es jóven, noble, honrado, y héte aquí que ama con todas las fuerzas de su alma á una jóven perdida, á una cortesana que ni siquiera sabe el número de sus amantes. Y cuando llega el día en que se descubre la verdad, muy lejos de olvidar á y detestarla, se obstina uno en ese amor indigno, y nadie puede arrancárselo del corazón. ¿No es esto una estraña debilidad? ¡Oh! en eso, caballero, permítidme que no sea de vuestra opinion. ¿Cómo! ¿osas aprobar tales sentimientos, y tu conciencia no condena ese pensamiento? Nada de eso. Reflexionemos un poco si os

do acababa de desmayarse. Cuando volvió en sí estrechó la manó al señor de Chantelure. —Gracias, le dijo. —¡Oh! no hay de qué. Esas historias se cuentan ya por las calles públicamente. —Nelly entró á la sazón y se asustó al ver la turbacion y la palidez de Fernando. —No es nada, le dijo el convalciente; he decidido una hora; pero ya está todo concluido. Esa noche se mostró Fernando tierno y afectuoso con Nelly, despues, cuando llegó la hora en que ella se retiraba, Fernando la estrechó sobre su corazón. —Oyeme bien, le dijo; yo nunca he amado á nadie que á tí, y creo que nunca amaré á otra. Te perdono todo el mal que me has hecho sin que yo te periera. Ahora prométeme hacer lo que voy á pedirte. —¡Habla! exclamó Nelly. —Te acuerdas de la cinta que te di un día que estabas llorando, y de la cruz que á ella atarás juntos despues de haberla hecho bendecir en la iglesia de la parroquia? Júrame que nunca te separarás de ella. Nelly juró, teniendo sus manos enlazadas con las de Fernando, y salió acompañada de Manilla. Cuando Fernando estuvo solo, se acostó en su cama y ocultó su cabeza bajo la almohada para que no oyese sus sollozos; pero tan pronto como Manilla volvió, Fernando le ordenó que preparara



supuesto en los Estados- Unidos, el informe de los comisionados de emigracion. Dos mil doscientas personas hay en la isla Ward, sostenidas por la caridad pública, ó sea mil mas de las que por lo comun existen allí á fines de año. Y no se crea que son pobres ó enfermos, sino gente sana y robusta que se emplearia gustosamente si encontrase donde trabajar. Entre los refugiados hay 350 niños entregados por sus propios padres que no pueden mantenerlos. Las compañías de vapores han bajado sus precios de pasaje con la mira de animar á los emigrados á que se vayan al Sur, cuyos campos sin cultivo están llamando á los braceros. Dos circunstancias, sin embargo, se oponen á este benéfico propósito: el sistema de gobierno seguido en el Sur, que es poco calculado para atraer inmigrantes, y la miseria de los hacendados, que carecen de los medios para emprender nuevos trabajos. Es de esperar, no obstante esas razones, que se tomen medidas eficaces para salir de una crisis tan penosa.»

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Reglamento de la guardia rural, presentado por el señor ministro de la Guerra para conocimiento de los señores Senadores.

(CONCLUSION.)

TITULO V.

Del servicio de la Guardia rural en sus relaciones con los guardas particulares, con los conductores y guardas de toda clase de ganados, con los regantes y con los empleados de montes.

Art. 87. Los propietarios rurales pueden, si lo creen conveniente, nombrar guardas particulares para la custodia especial de sus propiedades y de sus cosechas ó frutos. Estos guardas serán considerados como simples criados ó colonos y á ellos prestará la Guardia rural la proteccion y auxilio que en general ha de prestar por su instituto á toda la poblacion rural. Estos guardas no podrán usar de distintivo que los confunda con los de los guardas jurados ni otros funcionarios que tengan carácter público.

Art. 88. Los propietarios, colonos ó arrendatarios rurales pueden nombrar tambien, si lo creen necesario, guardas particulares jurados.

Art. 89. Los guardas particulares jurados estarán sujetos á las condiciones siguientes:

Primera. Ser propuestos al alcalde del pueblo en que radiquen las propiedades que han de custodiar, constituyéndose los dueños de estas al hacer las propuestas en fiadores de ellos.

Segunda. Ser de buenas costumbres reconocidas, gozar de buena opinion y fama y no haber sido nunca procesados, á no ser que sobre el proceso hubiese recaído sentencia absolutoria de todo cargo y de toda nota.

Tercera. No haber sido nunca espulsado de guarda municipal, ni de guarda particular jurado por las causas siguientes:

Por no haber hecho las denuncias que debian.

Por haber hecho denuncia falsa.

Por no dar los partes prevenidos.

Por recibir gratificacion ó regalo de cualquier especie.

Por exigir multas ó cometer cualquier otra exaccion.

Por faltar al respeto á las autoridades ó desobedecer indebidamente sus órdenes.

Por no prestar la proteccion que debian á las personas ó propiedades atacadas.

Por algun otro acto ú omision que infiera nota desfavorable en su moralidad.

Cuarta. Que se oiga siempre por el alcalde el informe del jefe de la Guardia rural á cuya jurisdiccion pertenecian las propiedades que han de ser custodiadas, y que dicho informe se una precisamente al expediente de nombramiento.

Quinta. Que presten juramento en manos del alcalde, y á presencia del secretario del ayuntamiento y del jefe de la compañía de la Guardia rural antes mencionado, de desempeñar bien y fielmente su cargo.

Sésta. Que el alcalde les espida el título de su nombramiento en que conste la fianza otorgada por los propietarios, el juramento prestado en la forma prevenida y el nombre, apellido, naturaleza, vecindad, edad, estatura, y demás señas personales del individuo, de cuyo título se remitirá copia al jefe de la compañía de la Guardia rural antes referido.

Art. 90. Por estos títulos y por las diligencias de todo expediente de nombramiento no se exigirá retribucion alguna á los propietarios ni á los guardas nombrados.

Art. 91. Cuando los propuestos carezcan de algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior, el alcalde, á la vez que niegue el nombramiento pedido en la primera propuesta, invitará al proponente á presentar otra nueva.

Art. 92. Si el alcalde negare sin razon dicho nombramiento, el proponente podrá recurrir al gobernador de la provincia, al cual se remitirá por el alcalde el expediente para su resolucion.

Art. 93. El distintivo de los guardas jurados será una bandolera de cuero con placa de laton en que se diga *Guarda jurado* y el nombre del propietario. Tanto este distintivo, como las armas y municiones, serán costeados por el guarda ó el propietario según su particular convenio.

Art. 94. La Guardia rural llevará un registro de los guardas particulares jurados que se nombren por el alcalde, y de los delitos, faltas ó infracciones que cometieren, á fin de que estos datos puedan producir los efectos oportunos en los ulteriores informes que se ofrecieren.

Art. 95. Si los guardas jurados cometieren algun delito ó falta serán denunciados por la Guardia rural á la autoridad ó tribunal competente.

Art. 96. Las simples infracciones en el cumplimiento de su deber serán denunciadas por la Guardia rural al alcalde que espidió el nombramiento y al propietario que hizo la propuesta para el mismo.

Art. 97. Los guardas llevarán siempre en el ejercicio de sus funciones el distintivo y armas de su uso, y el título de su nombramiento.

Art. 98. Las denuncias que hagan los guardas jurados las dirigirán á los alcaldes ó jueces de su demarcacion, según la calidad de las infracciones, y á la vez darán puntual aviso de todas ellas al jefe ó guardia rural que encuentre mas inmediato.

Art. 99. Los alcaldes remitirán estados mensuales á los gobernadores de todas las denuncias ó infracciones que se hagan constar por la Guardia rural y los guardas jurados.

Art. 100. Los guardas jurados denunciarán en la forma prescrita en el art. 98 todo lo que se previene en el art. 64, y darán conocimiento á los alcaldes respectivos y á los jefes de guardia rural ó guarda mas inmediato de todo lo prevenido en el art. 65.

Art. 101. Las caballerías, ganados y objetos de cualquiera clase que los guardas jurados encontraren perdidos ó abandonados, los entregarán á los alcaldes ó los depositarán en las casas rurales de los propietarios á quienes sirven, dando inmediatamente conocimiento, como en todos los demás casos, al alcalde y á la Guardia rural.

Art. 102. Los guardas jurados presentarán las denuncias de las simples faltas ó infracciones y los avisos de los sucesos previstos en el art. 65 en el término de veinticuatro horas desde que se cometieren aquellas ó llegaren estos á su conocimiento.

Art. 103. Las denuncias de los delitos las harán inmediatamente, entregando á los jueces, si fueren aprehendidos, á la Guardia rural mas inmediata.

Art. 104. Los frutos sustraídos ú otros objetos que aprehendieren los restituirán á las casas rurales de sus dueños, en donde quedarán depositados para los reconocimientos ó apreciaciones que se decretaren; pero antes de apartarlos del sitio en que los hubieren hallado, procurarán que sean reconocidos y descritos por la Guardia rural mas inmediata en el cuaderno de registro de la misma.

Art. 105. Cuando los guardas jurados aprehendieren á un infractor cuya falta sea evidentemente menor que el perjuicio que se le causaria con llevarle detenido, podrán dejarle en libertad, tomando nota exacta por medio de la Guardia rural mas próxima de su nombre y apellido, naturaleza, vecindad, estado, señas personales y punto á donde se dirige, á fin de que se pueda exigir siempre la responsabilidad de su falta al infractor.

Art. 106. Otro tanto podrá hacer en casos análogos la Guardia rural.

Art. 107. Los guardas jurados al hacer las denuncias espresarán con exactitud todo lo que se previene en el art. 63, lit. IV.

Art. 108. La ratificacion bajo juramento de los guardas jurados de las denuncias hechas por los mismos, hará fé (salva la prueba en contrario) cuando con arreglo al Código penal no merezca el hecho denunciado mas calificacion que la de falta.

Art. 109. Los guardas jurados protegerán, como la Guardia rural, á los que en su persona ó en su propiedad fueren atacados ó se viesen espuestos á serlo en el terreno de su custodia. Asimismo están obligados á prestar á la Guardia rural la cooperacion que esta les pida, según lo dispuesto en el art. 57, lit. IV, y demás prescripciones del presente reglamento.

Art. 110. Serán denunciados por la Guardia rural al alcalde y al propietario del terreno los guardas jurados de él que cometan las faltas señaladas en la regla tercera del art. 89, á fin de que cesen en el desempeño de sus funciones y pueda proponerse su reemplazo si al dueño le conviniere.

Art. 111. El alcalde, con aviso de la Guardia rural, recogerá y cancelará el título de nombramiento del guarda espulsado, uniéndose á su respectivo expediente y anotándole esta medida en el registro de la Guardia rural.

Art. 112. La pena señalada en el artículo precedente no impedirá la aplicacion de las demás que puedan corresponder con arreglo al Código penal.

Art. 113. Cuando la Guardia rural ó los guardas jurados sorprendan á un pastor, rabadán ó conductor de cualquier clase de ganado, cometiendo alguna infraccion ó delito que obligue á aprehender su persona, atenderán á la vez á la necesidad de que el ganado no quede abandonado ó perdido, bien dilatando la aprehension de la persona, si esto no ofrece peligro, bien acompañándole hasta el redil mas inmediato en que el ganado pueda ser encerrado, bien dando noticia á los dueños para que provean á su custodia, si por la cercanía de los mismos fuese posible, bien dejando encomendada dicha custodia á otro de los encargados de ella, si fuesen varios y uno solo el delincuente, ó bien por cualquiera otro medio legítimo y eficaz que su celo le sugiera y las circunstancias de cada caso permitan.

Art. 114. Cuando los aprehendidos fueren regantes de terrenos, peones ó capataces de montes, ó mozos de labranza con yuntas, caballerías sueltas ó instrumentos de labor, adoptarán análogas precauciones á las del artículo anterior.

Art. 115. En casos de incendio, inundacion y otros de preciso ó instantáneo remedio, la Guardia rural y los guardas jurados, además de la recíproca ayuda que se prestarán siempre unos á otros, podrán reclamar y deberán obtener el auxilio de todos los circunvecinos y transeúntes capaces para prestarle.

Art. 116. Los guardas particulares, empleados de montes, habitantes y transeúntes de los campos tendrán además la obligacion de dar á la Guardia rural las noticias que le pidiere sobre las veredas senderos, sitios ocultos y cuantas se refieran á la custodia de los campos y los montes, y á la persecucion de los delitos.

TITULO VI.

Armamento y municiones.

Art. 117. El armamento de la Guardia rural será el mismo de la Guardia civil, y se le facilitará de los parques de artillería dos paquetes de cartuchos, con la condicion de que al ser devueltos se haga el abono de los desperfectos.

Art. 118. El entretenimiento de las municiones será de cuenta del mismo guardia, á excepcion de los casos en que sea consumida justificadamente por causa de mal servicio, en que se procederá á su reemplazo por los parques.

TITULO VII.

Uniformes.

Art. 119. Chaqueta, chaleco y pantalón bombacho, todo pardo, con vueltas de paño encarnado y faja encarnada, zapatos y botines de piel, sombrero gacho con escarapela y galon encarnado, la cifra G. R., de metal blanco en la vuelta del cuello de la chaqueta, y botones del mismo metal y cifra, y para abrigo usarán capote de monte pardo con cuello encarnado y botones de la misma clase del resto del uniforme.

Art. 120. Los jefes, oficiales, sargentos y cabos usarán las mismas divisas que los del ejército, y los primeros abrigos de la misma forma de los de infantería, pardo y con cuello encarnado.

Disposiciones transitorias.

Art. 121. El director de la Guardia civil propondrá á la mayor brevedad los jefes y oficiales que deben pasar á la Guardia rural, y destinará á la misma los sargentos primeros y segundos. Cuidará que en cada compañía haya por lo menos un oficial que haya prestado servicios en la Guardia civil por tres años.

Art. 122. Inmediatamente que los oficiales nuevamente nombrados hayan tomado posesion de sus cargos, procederán los capitanes á la filiacion de los individuos de sus compañías, con arreglo á lo prevenido en el art. 13.

Art. 123. El director, de acuerdo con los gobernadores civiles, señalará lo mas pronto posible las circunscripciones en que deben subdividirse para el servicio sus provincias respectivas.

Madrid 27 de Diciembre de 1867.

**Beneficio.**—Mañana tendrá lugar el de la aplaudida primera tiple cómica Sra. Montañés y se pondrá en escena la popular zarzuela titulada *Catalina*. En uno de los entreactos cantará la beneficiada una *Habanera* compuesta para ella especialmente. Es de creer que la concurrencia sea tan numerosa como en los anteriores beneficios, si se atiende á la favorable acogida que del público de Santander ha merecido la citada artista.

**Conocimientos útiles.**—*Tinta indeleble.*—Hágase hervir durante un cuarto de hora una parte de madera del Brasil con doce partes de agua; añádase media parte de sulfato de aluminio y hágase evaporar esta mezcla hasta la reduccion de ocho partes; añádase al líquido 32 gramos de óxido de manganeso porfirizado y media parte de goma arábiga en polvo. De este modo se obtiene una tinta que resiste hasta á las sustancias corrosivas.

**Gracia desgraciada.**—Augusto habia legado en su testamento 300 sextercios á cada ciudadano romano, recomendando á Tiberio, su sucesor, que los distribuyera. Tiberio no cumplió esta orden, y para recordárselo inventó su bufon un medio que le costó caro. Viendo pasar un entierro, se acercó al muerto y le habló al oido. Preguntado por lo que le habia dicho, contestó: le he encargado que diga á Augusto que el pueblo no ha recibido todavía su legado.

Tiberio le mandó dar los 300 sextercios, y le condenó á muerte diciendo: ve á decir á Augusto que he cumplido su mandato.

**Me parece bien.**—El gobernador de la provincia de Alicante ha publicado una circular con objeto de evitar la circulacion en los pueblos de los romances populares y otros escritos en los que se estravía el espíritu de las gentes sencillas, inculcándoles doctrinas absurdas y fanáticas con la relacion de hechos maravillosos y milagros supuestos, cuyo origen no reconoce otra causa que una mal entendida especulacion.

La medida nos parece acertada, y la especulacion particular tiene ocasion para divulgar escritos populares que enseñen algo respecto de los grandes hechos de nuestra historia, ó de las nociones mas necesarias á las clases trabajadoras.

**Notas.**—Por lo que puedan interesar á nuestros lectores, transcribimos las siguientes noticias que publica un colega sobre esta cuestion capital para el bello sexo:

«Los figurines de París presentan y recomiendan para traje de baile un vestido de poul de soie blanco con florecitas de terciopelo lila con hojas de terciopelo negro, que descienden en linea recta por delante de la falda, colocadas á una regular distancia las unas de las otras desde la cintura hasta el bajo.

La segunda falda, que puede ser muy bien tan solo figurada, y que se prolonga por detrás en una estensa cola, está recogida en ambos costados por una trenza de terciopelo negro y lila, y realzada por cuatro grandes flores de lo mismo.

El cuerpo, sumamente bajo, de escote redondo, termina todo alrededor en un bullonado de muselina, orillado en sus dos extremos por una trenza lila. La manga cortísima, formada por un bullon de muselina, remata con una puntilla. Cinturon egipcio que consta de una ancha cinta lila, adornada con un fleco negro con pié de malla. De la parte delante parten dos echarpes, que se anudan por detrás á una distancia conveniente. Otros dos cabos que se sujetan por detrás á la cintura, por medio de una escarapela de terciopelo lila, descienden sobre los primeros.

Otras dos escarapelas iguales adornan los hombros.

Una diadema de hojas de terciopelo lila y negras, que termina en dos cabos que se anudan debajo de la moña y flotan sobre la espalda, completan este traje tan sencillo como distinguido. Guantes largos, color de paja.»

SECCION MARITIMA.

BUQUES DESPACHADOS.

Patache Joven Ricardo, de 26 ts., cap. D. R. Pereira, para Lúarca, Gijon y Rivadeo con aguardiente, azúcar, cacao y otros efectos.

CAMBIO DE HOY.

Londres, á 60 div. 49 65; á 3 m[es]ha. del 3 del corriente 49 70, y á 90 d[iv]ha. del 5 del actual 49 65.

Madrid á 8 div. 5,8 daño.

Cádiz á 8 div. 1,2 daño.

Valladolid á 8 div. par.

Acordado por el Consejo de administracion de la Compañía de seguros LA UNION el pago del 6 por 100 á sus accionistas, lo participo á los de esta provincia para que, presentadas sus acciones en la Direccion general, pueden recibir su importe en la misma, ó en esta subdireccion, deducido el 5 por 100 de contribucion, según la nueva ley de presupuestos.

Santander 1.º de Febrero de 1868.—El Subdirector, Juan Gonzalez.



# SECCION DE ANUNCIOS.

## ENFERMEDADES DEL PECHO HIPOFOSFITOS DEL DOCTOR CHURCHILL

(Memorias leídas en las Academias de Ciencias y de Medicina de París.)  
**Jarabe de Hipofosfito de sosa. — Jarabe de Hipofosfito de cal. — Píldoras de Hipofosfito de quinina.**  
**CON UNA INSTRUCCION PARA EL USO**  
 La **firme cura** por los Hipofosfitos en el primero, en el segundo y aun en el último grado.  
 Al cabo de algunos días se disminuye la tos, vuelve el apetito, cesan los sudores y el enfermo se siente una fuerza y un bienestar enteramente nuevo. A eso se añade, poco tiempo después, un cambio muy sensible en el aspecto del enfermo. Las evacuaciones se regularizan, el sueño es tranquilo y reparador y se manifiestan todas las señas de una nutrición fácil y normal.  
 Todos los verdaderos jarabes de Hipofosfito se venden en frascos cuadrados con el nombre del doctor Churchill en el vidrio. Todas las Píldoras verdaderas de Hipofosfito se venden también en frascos cuadrados, 4 francos el frasco en París.

## CLOROSIS, ANEMIA, OPILACION

Flores blancas, Amenorrea ó menstruacion difícil ó nula, Raquitis ó Enfermedad de los Huesos, Dispepsia, Digestiones lentas ó difíciles, Inapetencia, etc.  
**Jarabe de Hipofosfito de Hierro.**  
**Píldoras de Hipofosfito de Manganesa.**  
 4 francos el frasco en París.  
 Los únicos verdaderos Hipofosfitos, del Dr. Churchill, el descubridor de las propiedades medicinales de los Hipofosfitos, son los que están preparados según sus indicaciones y bajo sus ojos, por Mr. SWANN, farmacéutico químico de la familia real de España, 12, rue Castiglione, en París.

La Agencia Franco-Española, en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. En Santander, en las principales farmacias. (día 7.)

## LAMPARAS

# GAS MILLE.

NADA DE MAL OLOR. NADA DE MANCHARSE.

FUERA TODO PELIGRO DE ESPLOSION.

ALUMBRADO SIN LIQUIDO

80 POR 100 DE ECONOMIA

SOBRE LA LUZ MAS BARATA CONOCIDA.

Con el objeto de hacer estensivo el uso de estas ventajosas luces á todas las clases, los dueños del establecimiento participan al público que se acaba de recibir un completo surtido de estas lámparas, las que se venden al ínfimo precio de 4 y 5 rs. Los res. Pascual y Cortada, únicos representantes en Santander de la casa Leplay, Noel y compañía, de París. Depósito, calle de la Blanca núm. 8. 10-9

## LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE LAS FAMILIAS Y DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.  
 Cada año reparte 1,500 á 2,000 dibujos de bordados, labores y adornos. — 24 grandes patrones para cortar los vestidos, tamaño natural. — 12 tarjetas en colores, preciosas, al punto de vista. — 100 figurines en negro y 40 de más sobre acero, numerados. — 400 páginas de lecturas, tamaño gran octavo, impresas sobre papel vitela, que contienen todos los detalles de las relaciones puedan desearse sobre las labores y comprendiendo además más de 60 tomos de novelas, preciosas, instructivas y variadas.

LA SUSCRIPCION EN ESPAÑA.  
 Primera edición de lujo con 24 figurines en colores y 40 patrones para cortar, 16 rs. — Seis meses, 80. — Tres meses, 45. — Un mes, 16 rs.  
 Segunda edición de 42 figurines en colores y 18 patrones tamaño natural. — Un año, 120 reales.  
 Seis meses, 65. — Tres meses, 35. — Un mes, 12.  
 Tercera edición sin figurines numerados y con 12 patrones tamaño natural. — Un año, 80 reales.  
 Seis meses, 42. — Tres meses, 22. — Un mes, 8.  
 Cuarta edición sobre papel común sin figurines ni patrones. — Un año, 60 rs. — Seis meses, 32. — Un mes, 10.

REGALO.  
 Los que se abonen á la edicion de lujo por un año recibirán gratis el magnífico **Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado** que esta imprenta publica anualmente con este objeto.  
 Administraciones principales. — Madrid: librería de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso, 8. — Cádiz: Administración de La Moda, calle Ahumada, 5. — Se suscribe en Santander, librería de Fabian Hernandez.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelacion oficial:  
 Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular

inserta en el Boletín Oficial del 26 de julio último.

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, de consumos y de patentes.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Estados de sanidad, semestrales y mensuales.

Cargarémes y libramientos.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Papeletas de citacion para quintas.

Filiaciones para quintos.

Recibos para municipales.

Hojas de servicio.

Estados del impuesto por las caballerías y carruajes destinados á recreo y comodidad.

## Gabinete fotográfico de Gonzalez,

San Francisco, 23, piso 4.º, frente á la botica de Córpas.

Este laboratorio, vuelve á ponerse á la disposición del público que tanto le favorece, después de tantos días de obra en la mejora de sus condiciones de luz que tanto influyen en el buen resultado de los retratos. Además, no se perdonó medio de conseguir los mejores aparatos y adelantos de los países mas adelantados de Europa, después de los muchos que tiene el señor Gonzalez adquiridos en América y otros puntos.

### PRECIOS DE SUS RETRATOS.

Bustos, nuevo sistema. . . . . 20 rs.  
 Copias, id. id. . . . . 5 »  
 Retratos de cuerpo entero y tarjetas de álbum. . . . . 20 »  
 Copias, id. id. . . . . 4 »  
 Retratos comunes ó al carbon. 24 » 12 docena.  
 De mayores tamaños á precios convencionales. 30a28

## La cuestion de Roma.

Folleto en defensa del poder temporal de la Santa Sede, por D. José Benitez Caballero, redactor de **El Pabellón Nacional**.  
 Se vende á 4 rs. en la administracion de dicho periódico y en las principales librerías de la corte. Para pedidos de provincia, dirigirse al autor, La Vapores, 22.  
 La mitad del importe de la venta se destina á los fondos de Su Santidad.

## AVISO AL PUBLICO.

En la Estacion del Ferro-carril de Santander se vende COKE superior á cuatro reales el quintal. 54

## GUIA DEL CULTIVADOR.

Manual de agricultura, ganadería y economía rural POR D. BUENAVENTURA ARAGÓ.  
 Esta obra, indispensable á todos los propietarios, cultivadores y ganaderos, ha venido á satisfacer la necesidad urgente que se experimentaba en la España de un libro que en lenguaje tan sencillo y claro, contuviera todo lo que deben saber aquellos acerca de los diferentes ramos de que trata.  
 Consta de un tomo en cuartito de 500 páginas. Precio 24 rs. Véndese en Santander en la librería universal de D. Fabian Hernandez, en todas las principales librerías del reino, ó bien dirigiéndose al autor, residente en Tortosa, calle del Carbó, 48.

## LA SALUD.

MANUAL DE HOMEOPATIA PARA EL USO DE LAS FAMILIAS.  
 Segunda edicion, considerablemente aumentada y corregida.

Para comodidad de los que quieran servirse de este libro, hemos preparado cajas especiales con los 24 medicamentos explicados en el mismo, en tubos colocados verticalmente, que se expenden á 60 reales. Otras, en tubos horizontalmente colocados, á 70. Y finalmente, otras en forma de cartera, conteniendo además de los medicamentos, el Manual y un tarjetero, á 80.  
 Este tomo, elegantemente impreso, de más de 250 páginas, se vende á 4 reales en Madrid, y á 5 en provincias, franco de porte.

Los pedidos se harán á la Farmacia Homeopática de D. CESAREO MARTIN SOMOLINO, calle de las Infantas, n.º 26, Madrid.

## Alcaldia corregimiento de Santander.

### SECCION DE CONSUMOS.

En circular de 1.º del mes actual se hizo saber al público que los vinos y uvas, y aguardientes de todas clases y graduaciones, aceite de oliva, de linaza, de pescado y otras grasas, y jabón, sufrirán el efecto de tarifa de 1.º de febrero de 1868, habiéndose aprobado esta tarifa que fué en la que la Dirección general trasladó la aprobación del contrato, con fecha en que emitió el real, que fué el día 27 de febrero de 1862, se advierte que los derechos de tarifa se cobrarán desde igual día diez y siete del mes corriente, y las relaciones de existencias se presentarán el diez y seis en vez del día anteriormente marcado, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde ó á la vez de ser día festivo.

Santander, 6 de febrero de 1868. — El alcalde corregidor, Mauricio Marin.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por testimonio del escribano que autoriza pende concurso voluntario promovido por el Procurador D. Estanislao Pedrero en nombre y con poder de D. Francisco Soto Herrera, vecino de esta ciudad, quien solicita de sus acreedores quita y espera, pretendiendo por lo tanto se convoque á aquellos á junta. En su vista y por auto fecha 29 de Enero último he acordado señalar para que aquella tenga lugar el día 27 del corriente mes y á las diez y en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Y con objeto de que llegue á noticia de los acreedores, á quienes se previene se presenten en la Junta con el título justificativo de su crédito bajo el apercibimiento ordinario, se espide el presente para su insercion en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado y firmado en Santander á 5 de Febrero de 1868. — Pedro Mendiri Lopez. — Por disposicion de S. S.ª, Genaro Sierra.

## Almanaque de la risa para 1868.

Ramilete de flores, ortigas y abrojos, por los señores Aguilera, Amat, Blasco, Castellano, Freixas de Sabater, Galvez, Amandi, Gil, Ramirez, Moly de Baños, Robert, Sepúlveda, Villegas, etc.  
 Este almanaque, que se ha publicado en Madrid, se vende en casa de Fabian Hernandez, calle del Correo, Santander.

## LA CAPA DEL ESTUDIANTE.

CUADROS DE COSTUMBRES POR FEDERICO DE LA VEGA.

Esta obra constará de 25 entregas, de á 16 páginas en 8.º francés, publicándose una cada semana.  
 La primera entrega saldrá á luz el 1.º de enero. Precio de suscripcion en toda España, un real la entrega. Para los suscritores de LA ABEJA MONTAÑESA, medio. Se admien suscripciones en la redaccion de este periódico.

En la barbería y peluquería de Bernardo Barquin, calle del Arcillero, se hacen postizos ó añadidos, y toda clase de trabajos de peluquería. Isl

## VAPORES-CORREOS

DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA.  
 Salidas de Cádiz los días 15 y 30 de cada mes.

De Habana á Veracruz los días 8 y 22.  
 Despachan billetes de pasaje en Santander, los Sres. Perez y Garcia, Muelle número 18. 10-6

SANTANDER.  
 IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA.  
 á cargo de D. Salvador Añiza, editor responsable, calle de la compañía, núm. 8, cuarto bajo.